



Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS ALBERTO RUIZ MORA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN JALISCO, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"** Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y LA MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Las estrategias propuestas por el Programa Conjunto de la Organización de las Naciones Unidas, ONUSIDA, señalan la importancia de promover ampliamente la participación social y comunitaria en acciones encaminadas a modificar la imagen social del SIDA, a mitigar el estigma y la marginación hacia las personas que viven con el virus, así como lograr unificar esfuerzos para optimizar los recursos a todos los niveles.
2. Las acciones de prevención, promoción y detección oportuna que se llevan a cabo en un COMUSIDA, son el primer paso para limitar las cadenas de transmisión del VIH, las cuales se alinean a las metas que integran la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible, así como a lo establecido por ONUSIDA como estrategia de intervención para dar cumplimiento a dicha meta "...que el 95% de las personas conozcan su estatus, 95% se encuentren vinculados a atención clínica y en tratamiento antirretroviral; y que el 95% se encuentren en supresión virológica". Cabe resaltar que las actividades que se realizan en los COMUSIDAS les permiten a las y los usuarios contar con los servicios de prevención, promoción, difusión, y tamizaje de forma descentralizada y asequible en sus municipios de residencia.
3. La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), desde 1998, ha suscrito convenios con la mayoría de los municipios del Estado de Jalisco, para la instalación de COMUSIDAS.
4. El presente convenio fue presentado para su aprobación en iniciativa de acuerdo ante el Pleno de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande en el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria número 45 celebrada con fecha 23 de diciembre del año 2023, el cual fue aprobado por mayoría absoluta, autorizando con ello su suscripción en los términos aquí propuestos. En virtud de los antecedentes señalados **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

1. Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los estados, de conformidad con los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II y 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción VI, 16, numeral 1, fracción XIV y 30 numeral 1, fracciones I, II, XIX, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. Su titular se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, tal y como se establece en los artículos 5 numeral 1 fracción II y 15 numeral 1 fracción VI, 30 numeral 1 fracciones I, II, XIX, XXI, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- III. El Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco en adelante “**COESIDA**” como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tiene por objeto promover la participación de los municipios en la prevención y control del VIH, SIDA e ITS, a través de la constitución de COMUSIDAS que contribuyan a la municipalización de los servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción III del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y cuenta con la facultad de suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 156 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- IV. Señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, de la Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44100.

2. Declara “**EL ORGANISMO**” a través de su representante, que:

- I. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- II. Tiene como su principal objeto, prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- III. El Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2023, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

dispuesto en los artículos 66 fracción I y 67, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21, 23 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 1, 3, fracción XI, 10 fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", aunado a la autorización otorgada en la Décima Primera Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 002/2023/ORD/XI, de fecha 08 de junio de 2023.

IV. Señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, de la Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44100.

3. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

- I. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Su Presidente Municipal, Síndica y Secretaria General, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, acorde con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.
- IV. Señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, de la colonia Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco, con Código Postal 49000.

3. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que una vez leídos éstos, reconocen las partes la capacidad jurídica con que se ostentan.
- II. Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, conscientes de los alcances jurídicos, con ausencia de vicio alguno en su consentimiento y con voluntad libre y cierta, por lo que convienen en celebrar el presente convenio.

Manifestadas las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la instalación del Comité Municipal para la Prevención del

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

SIDA en adelante **"COMUSIDA"** en **"EL MUNICIPIO"**, el cual tiene como finalidad la prevención de las enfermedades causadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) e infecciones de transmisión sexual (ITS), y derivar a servicios de atención médica a los pacientes de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** a través del **"COESIDA"** de conformidad con su disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, se compromete a:

- a) Brindar capacitación a los integrantes del **"COMUSIDA"** en temas relacionados con el VIH, para el desarrollo de habilidades que contribuyan a la planeación, implementación y evaluación, tanto del programa de acción municipal, así como del programa de capacitación sobre cursos avanzados en materia de VIH.
- b) Evaluar de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"** el impacto de las acciones ejecutadas por el **"COMUSIDA"**, a través de la aplicación anual del cuestionario sobre el nivel de conocimientos y actitudes de la población con relación al VIH, SIDA e ITS.
- c) Brindar asesoría, orientación permanente y planeación estratégica al personal del **"COMUSIDA"**, que les permita desarrollar y ampliar el trabajo en materia de prevención de VIH, SIDA e ITS.
- d) Promover las acciones en materia de prevención de VIH, SIDA e ITS.

TERCERA. COMPROMISOS DEL ORGANISMO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL ORGANISMO"** se compromete a:

- a) Elaborar un plan de trabajo en materia de prevención y control de VIH, SIDA e ITS, en donde se contemplen las Unidades de Salud, Centros de Salud y Hospitales Regionales de la Localidad.
- b) Coadyuvar con el **"COESIDA"** y el **"COMUSIDA"** en la realización de actividades de prevención y control del VIH, SIDA e ITS.
- c) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** en la difusión de los programas de prevención en materia de VIH e ITS.
- d) Brindar la atención correspondiente a los pacientes con diagnóstico de VIH e ITS.
- e) Proporcionar los insumos necesarios a el **"COMUSIDA"**, cuando así lo solicite **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando cuente con la suficiencia presupuestal para ello.
- f) Promover las acciones en materia de la salud individual, familiar y comunitaria.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Integrar el **"COMUSIDA"** con el personal que requiera para su funcionamiento.
- b) Ratificar ante el Pleno de su Ayuntamiento la totalidad del presente convenio.
- c) Destinar al **"COMUSIDA"** un espacio físico para su acondicionamiento y operación.
- d) Elaborar un plan de trabajo en materia de prevención y control de VIH, SIDA e ITS, en donde se contemplen las unidades de salud, centros de salud y hospitales regionales de la localidad.
- e) Coadyuvar con el **"COESIDA"** y **"EL ORGANISMO"** en la realización de actividades de prevención y control del VIH, SIDA e ITS.
- f) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del Plan de

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Trabajo Municipal del **"COMUSIDA"**.

- g) Brindar apoyo a las personas que vivan en **"EL MUNICIPIO"** sujetas a tratamiento antirretroviral que requieran traslado de su lugar de origen al centro de atención.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de autorización de creación del **"COMUSIDA"** por parte del Pleno de **"EL MUNICIPIO"** y concluirá el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**, la persona titular del Consejo Estatal para la Prevención del SIDA.

Por **"EL ORGANISMO"**, la persona titular de la Subdirección General de Programas en Salud.

Por **"EL MUNICIPIO"**, la persona titular de la Jefatura de Salud Municipal.

"LAS PARTES" están de acuerdo que sus representantes estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **"LAS PARTES"** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación correspondan.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, liberando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito notificado con treinta días hábiles de antelación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. En ningún caso la terminación del presente convenio libera a **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones que hayan surgido durante la vigencia del presente instrumento.

Así mismo, en caso de no autorizarse por el Pleno de **"EL MUNICIPIO"** en todos y cada uno de sus términos el presente Convenio, no surtirá efectos, y podrá ser terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, bajo notificación por escrito.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, para hacerlo, deberá existir el consentimiento previo y por escrito de la otra, siendo responsable aquella parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DECIMA TERCERA. APORTACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades derivadas del presente convenio, se financiaran con los recursos propios que cada una de ellas aporte, conforme a su disponibilidad presupuestal y acorde con las obligaciones asumidas en el cuerpo del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. AVISOS O NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifiquen por escrito ambas partes.

DECIMA QUINTA. USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** acuerdan, que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de ambas partes, en proporciones iguales.

Así mismo, **"LAS PARTES"** podrán utilizar, sin ánimo de lucro y en cualquier tiempo, dichos

 La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

resultados para los fines institucionales que mejor les convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos.

Queda establecido, que si derivado de la actividad objeto del presente convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje por motivo del presente instrumento, así como utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, de igual manera **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicaran la confidencialidad debida a los datos personales que reciban o se transmitan **"LAS PARTES"** incluyendo datos personales de sus empleados y/o representantes, asimismo, se obligan a mantener las medidas de seguridad, administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, lo anterior, con la finalidad de poder garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionar información a terceros, inclusive después de la terminación formal de este convenio, por lo tanto, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir cualquier información, siendo extensivo el compromiso a todo el personal que participe o conozca de la elaboración, administración y ejecución del presente instrumento, por lo cual, las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento, es producto de su buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de no llegar a un arreglo favorable, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales locales, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o los que a esta correspondan, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

VIGESIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares que pudieran impedir la continuación del presente convenio, y que "LAS PARTES" no hayan podido, razonablemente, prever o evitar en el caso de paro de funciones y/o actividades; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio; y enteradas las partes de su contenido, alcance legal y administrativo, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.



La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.



POR "LA SECRETARÍA"

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO DE JALISCO

DR. LUIS ALBERTO RUÍZ MORA DIRECTOR
GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN JALISCO

POR "EL ORGANISMO"

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO

LIC. TOMÁS ALBERTO GÓMEZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE
SALUD DEL ESTADO JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SINDICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO

TESTIGOS

DR. CARLOS ARMANDO RUÍZ ESPARZA MACÍAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMAS EN SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO



La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración para La Instalación del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), que se celebra entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco asistido por el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."